



Universidad de Valladolid



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Austral de Chile y la Universidad de Valladolid (en adelante, UVa) firmaron un Convenio de Cooperación el 14 de octubre de 1991 que aún se encuentra vigente, con el fin de cooperar, siempre que fuera conveniente y viable para ambas instituciones, en actividades académicas. El presente Proyecto Específico se establece de conformidad con dicho Convenio de Cooperación, con el fin de iniciar un programa de intercambio de profesores del Programa Magíster en Administración de Empresas de la Universidad Austral de Chile y el Máster en Investigación en Contabilidad y Gestión Financiera de la UVa, que deberá ser flexible y facilitar la cooperación entre ambas universidades.

1.- RÉGIMEN DE LOS PROFESORES:

CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Austral de Chile acepta recibir un máximo de dos profesores por año académico, propuestos por la Uva, y que impartan asignaturas en el mencionado Máster de Investigación en Contabilidad y Gestión Financiera. La UVa recibirá también un máximo de dos profesores, propuestos por la Universidad Austral de Chile, y que impartan docencia en el MBA. La estancia de cada profesor no será superior a 6 semanas por curso.

CLÁUSULA SEGUNDA

Cada institución se compromete a seleccionar a los profesores del Máster de la Universidad de Valladolid mencionado y del MBA de la Universidad Austral de Chile entre los propuestos por el/la coordinador/a de este Máster y elegidos, previa solicitud del interesado/a, en función de sus méritos y su capacidad para aprovechar el intercambio multicultural.

CLÁUSULA TERCERA

Los profesores de intercambio serán profesores de la Universidad de origen e impartirán docencia en el Master/MBA de su universidad de origen durante el curso en que se efectúe el intercambio.





Universidad de Valladolid



CLÁUSULA CUARTA

Los profesores de intercambio impartirán docencia en el Máster/MBA del país de destino y/o participarán en labores de investigación conjunta con profesorado de dicho país: realización de proyectos de investigación, realización de congresos, o cualquiera otra acción de cooperación que se considere de interés para ambas instituciones.

A los efectos del presente Convenio, ambas universidades acuerdan facilitarse mutuamente la información sobre la oferta de programas con anterioridad al comienzo del año académico de intercambio, de manera que los profesores de intercambio reciban con la suficiente antelación la información sobre los cursos.

CLÁUSULA QUINTA

Este Proyecto Específico se acoge a la normativa general sobre intercambio de profesores de las Universidades de origen respecto de los aspectos no recogidos en el mismo.

2.- DISPOSICIONES GENERALES:

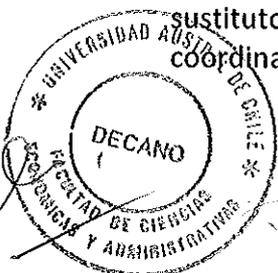
CLÁUSULA PRIMERA

Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente Proyecto Específico y a no imponer criterios para el intercambio de profesores que puedan violar el principio de no discriminación.

CLÁUSULA SEGUNDA

Cada institución nombrará un coordinador del programa de intercambio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones del programa de intercambio. Cada institución podrá nombrar un sustituto del coordinador o, en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador, comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

Universidad de Valladolid





Universidad de Valladolid



CLÁUSULA TERCERA

Cada institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule, derivada del desarrollo del presente proyecto específico de intercambio, en tanto se halle vigente.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Proyecto Específico entrará en vigor el día de su firma, estará vigente durante un período de cinco años y se renovará automáticamente por periodos idénticos. El presente Proyecto Específico podrá ser modificado por conformidad de ambas partes con anterioridad al término del periodo de vigencia.

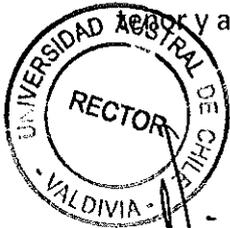
CLÁUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Proyecto Específico mediante notificación escrita con doce meses de antelación, sin que la denuncia afecte a las obligaciones contraídas con anterioridad al término del mismo.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Proyecto Específico de intercambio se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes firman por duplicado de un mismo y a un solo efecto:



Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile



Dr. José María Marbán Prieto
Vicerrector de Relaciones internacionales y
Extensión Universitaria
Universidad de Valladolid
Fecha: 6 de junio de 2013

